Radicado: 2021- 0205 - Aclaraciones de liquidación del crédito.

Laura Andrea Perea Lozano <laura.pereal@campusucc.edu.co>

Vie 14/07/2023 8:31

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (369 KB)

Radicado 2021- 0205 liquidación de credito - Aclaraciones (1).pdf;

Señores juzgado segundo civil municipal de Yumbo.
Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2021 - 0205
Demandante: Mónica Bonilla Aramburo
Demandado: Eduardo Alonso Hipia Montoya

Buen día, de manera respetuosa envío este correo en el que me permito adjuntar la liquidación del crédito alimentario, con las aclaraciones que me indico el despacho en el auto notificado el día 13 de julio del 2023.

Gracias por su atención.

Atentamente.

Laura Andrea Perea Lozano.

CC. 1.107.511.078

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2021 - 0205
Demandante: Mónica Bonilla Aramburo
Demandado: Eduardo Alonso Hipia Montoya

Cordial saludo.

Laura Andrea Perea Lozano mayor de edad con número de cédula 1.107.511.078 de Cali-Valle del Cauca, en mi condición de apoderada de la parte actora, la señora Mónica Bonilla Aramburo identificada con cédula de ciudadanía número 66.910.061, me permito presentar la liquidación del crédito alimentario solicitado por su despacho.

Esta liquidación de crédito se realiza teniendo en cuenta la cuota fijada inicialmente en el año 2014 con el valor de trecientos treinta mil pesos ($330.000), la cual aumentaría de acuerdo con el porcentaje de incremento anual fijada por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, la liquidación del crédito se efectúa de la siguiente manera.

MANDAMIENTO DE PAGO						LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
MES Y AÑO	CUOTA	INCREMENTO DE SALARIO	VALOR DEL INCREMENTO	APORTADO	SALDO PENDIENTE/VC	LIQUIDACIÓN DE CAPITAL
Jun-14	$ 330,000.00			$ 200,000.00	$ 130,000.00	$ 130,000.00
Jul-14	$ 330,000.00			$ 200,000.00	$ 130,000.00	$ 260,000.00
Aug-14	$ 330,000.00			$ 290,000.00	$ 40,000.00	$ 300,000.00
Sep-14	$ 330,000.00			$ 200,000.00	$ 130,000.00	$ 430,000.00
Oct-14	$ 330,000.00			$ 290,000.00	$ 40,000.00	$ 470,000.00
Nov-14	$ 330,000.00			$ 200,000.00	$ 130,000.00	$ 600,000.00
Dec-14	$ 330,000.00			$ 200,000.00	$ 130,000.00	$ 730,000.00
Jan-15	$ 345,180.00	4.60%	$ 15,180.00	$ 240,000.00	$ 105,180.00	$ 835,180.00
Feb-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 250,000.00	$ 95,180.00	$ 930,360.00
Mar-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 1,075,540.00
Apr-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 1,220,720.00
May-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 1,365,900.00
Jun-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 1,511,080.00
Jul-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 1,656,260.00
Aug-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 1,801,440.00
Sep-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 1,946,620.00
Oct-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 250,000.00	$ 95,180.00	$ 2,041,800.00
Nov-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 2,186,980.00
Dec-15	$ 345,180.00		$ 15,180.00	$ 200,000.00	$ 145,180.00	$ 2,332,160.00
Jan-16	$ 369,342.60	7.00%	$ 24,162.60	$ 240,000.00	$ 129,342.60	$ 2,461,502.60
Feb-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 200,000.00	$ 169,342.60	$ 2,630,845.20
Mar-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 229,000.00	$ 140,342.60	$ 2,771,187.80
Apr-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 250,000.00	$ 119,342.60	$ 2,890,530.40
May-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 200,000.00	$ 169,342.60	$ 3,059,873.00
Jun-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 240,000.00	$ 129,342.60	$ 3,189,215.60
Jul-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 250,000.00	$ 119,342.60	$ 3,308,558.20
Aug-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 200,000.00	$ 169,342.60	$ 3,477,900.80
Sep-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 240,000.00	$ 129,342.60	$ 3,607,243.40
Oct-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 240,000.00	$ 129,342.60	$ 3,736,586.00

Nov-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 200,000.00	$ 169,342.60	$ 3,905,928.60
Dec-16	$ 369,342.60		$ 24,162.60	$ 240,000.00	$ 129,342.60	$ 4,035,271.20
Jan-17	$ 395,196.58	7.00%	$ 25,853.98	$ 214,146.00	$ 181,050.58	$ 4,216,321.78
Feb-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 214,146.00	$ 181,050.58	$ 4,397,372.36
Mar-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 174,146.00	$ 221,050.58	$ 4,618,422.94
Apr-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 174,146.00	$ 221,050.58	$ 4,839,473.52
May-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 194,146.00	$ 201,050.58	$ 5,040,524.10
Jun-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 204,146.00	$ 191,050.58	$ 5,231,574.68
Jul-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 204,146.00	$ 191,050.58	$ 5,422,625.26
Aug-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 174,146.00	$ 221,050.58	$ 5,643,675.84
Sep-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 174,146.00	$ 221,050.58	$ 5,864,726.42
Oct-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 124,146.00	$ 271,050.58	$ 6,135,777.00
Nov-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 224,146.00	$ 171,050.58	$ 6,306,827.58
Dec-17	$ 395,196.58		$ 25,853.98	$ 194,146.00	$ 201,050.58	$ 6,507,878.16
Jan-18	$ 414,561.21	4.90%	$ 19,364.63	$ 215,784.00	$ 198,777.21	$ 6,706,655.37
Feb-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 216,684.00	$ 197,877.21	$ 6,904,532.58
Mar-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 226,684.00	$ 187,877.21	$ 7,092,409.79
Apr-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 176,684.00	$ 237,877.21	$ 7,330,287.00
May-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 176,684.00	$ 237,877.21	$ 7,568,164.21
Jun-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 226,684.00	$ 187,877.21	$ 7,756,041.42
Jul-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 206,684.00	$ 207,877.21	$ 7,963,918.63
Aug-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 286,684.00	$ 127,877.21	$ 8,091,795.84
Sep-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 206,684.00	$ 207,877.21	$ 8,299,673.05
Oct-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 176,684.00	$ 237,877.21	$ 8,537,550.26
Nov-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 176,684.00	$ 237,877.21	$ 8,775,427.47
Dec-18	$ 414,561.21		$ 19,364.63	$ 176,684.00	$ 237,877.21	$ 9,013,304.68
Jan-19	$ 439,434.88	6.00%	$ 24,873.67	$ 200,000.00	$ 239,434.88	$ 9,252,739.57
Feb-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 200,000.00	$ 239,439.88	$ 9,492,179.45
Mar-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 200,000.00	$ 239,439.88	$ 9,731,619.33
Apr-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 200,000.00	$ 239,439.88	$ 9,971,059.21
May-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 200,000.00	$ 239,439.88	$ 10,210,499.09
Jun-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 200,000.00	$ 239,439.88	$ 10,449,938.97

Jul-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 200,000.00	$ 239,439.88	$ 10,689,378.85
Aug-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 250,000.00	$ 189,439.88	$ 10,878,818.73
Sep-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 250,000.00	$ 189,439.88	$ 11,068,258.61
Oct-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 250,000.00	$ 189,439.88	$ 11,257,698.49
Nov-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 250,000.00	$ 189,439.88	$ 11,447,138.37
Dec-19	$ 439,439.88		$ 24,873.67	$ 250,000.00	$ 189,439.88	$ 11,636,578.25
Jan-20	$ 465,806.27	6.00%	$ 26,366.39	$ 200,000.00	$ 265,806.27	$ 11,902,384.52
Feb-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 250,000.00	$ 215,806.27	$ 12,118,190.79
Mar-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 230,000.00	$ 235,806.27	$ 12,353,997.06
Apr-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 60,000.00	$ 405,806.27	$ 12,759,803.33
May-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 250,000.00	$ 215,806.27	$ 12,975,609.60
Jun-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 250,000.00	$ 215,806.27	$ 13,191,415.87
Jul-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 250,000.00	$ 215,806.27	$ 13,407,222.14
Aug-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 240,000.00	$ 225,806.27	$ 13,633,028.41
Sep-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 250,000.00	$ 215,806.27	$ 13,848,834.68
Oct-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 250,000.00	$ 215,806.27	$ 14,064,640.95
Nov-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 250,000.00	$ 215,806.27	$ 14,280,447.22
Dec-20	$ 465,806.27		$ 26,366.39	$ 300,000.00	$ 165,806.27	$ 14,446,253.49
Jan-21	$ 482,109.49	3.50%	$ 16,303.22	$ 240,000.00	$ 242,109.49	$ 14,688,362.98
Feb-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 250,000.00	$ 232,109.49	$ 14,920,472.47
Mar-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 250,000.00	$ 232,109.49	$ 15,152,581.96
Apr-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 15,634,691.45
May-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 16,116,800.94
Jun-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 16,598,910.43
Jul-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 17,081,019.92
Aug-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 17,563,129.41
Sep-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 18,045,238.90
Oct-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 18,527,348.39
Nov-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 19,009,457.88
Dec-21	$ 482,109.49		$ 16,303.22	$ 0.00	$ 482,109.49	$ 19,491,567.37
Jan-22	$ 526,222.51	9.15%	$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 20,017,789.88
Feb-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 20,544,012.39

Mar-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 21,070,234.90
Apr-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 21,596,457.41
May-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 22,122,679.92
Jun-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 22,648,902.43
Jul-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 23,175,124.94
Aug-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 23,701,347.45
Sep-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 24,227,569.96
Oct-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 24,753,792.47
Nov-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 25,280,014.98
Dec-22	$ 526,222.51		$ 44,113.02	$ 0.00	$ 526,222.51	$ 25,806,237.49
Jan-23	$ 610,418.11	16.00%	$ 84,195.60	$ 0.00	$ 610,418.11	$ 26,416,655.60
Feb-23	$ 610,418.11		$ 84,195.60	$ 0.00	$ 610,418.11	$ 27,027,073.71
Mar-23	$ 610,418.11		$ 84,195.60	$ 0.00	$ 610,418.11	$ 27,637,491.82
Apr-23	$ 610,418.11		$ 84,195.60	$ 0.00	$ 610,418.11	$ 28,247,909.93
May-23	$ 610,418.11		$ 84,195.60	$ 0.00	$ 610,418.11	$ 28,858,328.04
				$ 17,758,060.00		

Saldo capital más cuotas causadas		$ 28,858,328.04
Aportes		$ 17,758,060.00
Costas		$ 100,000.00

Conforme a lo anterior, a la fecha el saldo a cargo del ejecutado, señor Eduardo Alonso Hipia Montoya asciende a la suma $ 28,858,328.04 al mes de mayo de 2023.

Atentamente.

Laura Andrea Perea Lozano.
CC. 1.107.511.078

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 18 de JULIO de 2.023, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (19, 21, 24 de JULIO de 2.023), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MONICA BONILLA ARAMBURO
Demandado: EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA
Rad: 768924003002-2021-00205-00

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR)
DEMANDANTE: GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA
DEMANDADO: LUCERO Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ
RADICACIÓN: 2021-000212-00

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

JAIRO GONGORA VALENCIA, Obrando en mi condición de apoderado Judicial del señor LEONARDO GOMEZ ORTIZ y la señora LUCERO GOMEZ ORTIZ, me permito por medio del presente me permito instaurar o formular INCIDENTE DE NULIDAD conforme a lo establecido en el Articulo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: Articulo 133 Numeral 8 ley 1564 de 2012, el cual dispone: El proceso es Nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: " ….(…). 8. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. …(….).".*

Conforme a la norma anteriormente transcrita me permito presentar como sustento factico y jurídico los siguientes:

1) El Proceso citado en referencia fue admitido por su Despacho a través de auto interlocutorio No.1186 del 26 de julio de 2021, el apoderado de la demandante dentro de las gestios que realizó para notificar a los demandados LUCERO GOMEZ ORTIZ y LEONARDO GOMEZ ORTIZ, hermanos, no realizo como lo ordena la norma, el envío para cada uno de los demandados, de la citación para notificación consagrada en el articulo 291; en idéntica forma el despacho ante este irregularidad tampoco se expreso invalidando el acto, por cuanto la notificación es personal e individual, se que trate de uno, dos , tres o diez los demandados las comunicaciones deben enviarse para cada uno de ellos.
2) En esta misma forma en fecha 25 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante remite lo que denominó NOTIFICACION POR AVISO a través del servicio postal 4 -72 guía de correo YP00471141CO, documento con el cual vuelvo y repito pretendió realizar una notificación colectiva de los demandados, para ello adjunto un solo paquete para el traslado, y una única comunicación, aunado a lo anterior, el citado documento le advirtió a mis prohijados lo siguiente: "" Se le da a conocer que en la actualidad no hay ingreso a los despachos judiciales por restricción sanitaria que ordeno el gobierno nacional a causa del covid 19, por ello deberá de solicitar cita previa y/o comunicarse con el Despacho judicial mediante el correo electrónico … j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co. ".
3) En razón a lo anterior mis representados procedieron a solicitar ante su Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, se agendase la correspondiente cita previa o comunicarse con el

juzgado a través del correo electrónico, procediendo de esta manera y solicitando además se le notificará de manera personal, por ello considero su señoría, que una vez proferido el Auto Interlocutorio No.843 de fecha 13 de junio de 2023, en el cual se niega la petición presentada por LUCERO GOMEZ ORTIZ y LEONARDO GOMEZ ORTIZ, con el fin de que se les notificará en debida forma el auto admisorio de la demanda dentro del proceso de la referencia, considero que estamos frente a una violación del debido proceso, que genera una nulidad de lo actuado y decido, por cuanto, estamos frente a una indebida notificación, que se hubiese subsanado si su despacho hubiese accedido a realizar la notificación en forma personal a cada uno de los demandados LEONARDO GOMEZ ORTIZ y LUCERO GOMEZ ORTIZ, quien fueron citados a través de una solo escrito o comunicación, como reza en el expediente, en igual forma la NOTITICACION POR AVISO, también se hizo a través del servicio postal un solo y único documento, lo que totalmente contrario a lo establecido en nuestra normatividad que señala que cada demandado deberá ser notificado en forma personal, es decir en forma individual y no colectiva con ocurrió en el presente asunto. En igual forma es importante tener presente la nota o recomendación contenida en el escrito denominado aviso en el cual se les indico a los demandados que debía pedir y comunicarse con el juzgado a su cargo para agendar cita previa.

4) Considero su señoría con todo respecto, que su auto 843 de junio 13 de 2023, por medio del cual deniega la solicitud elevada por LEONARDO GOMEZ ORTIZ y LUCERO GOMEZ ORTIZ, no se encuentra ajustada a derecho y deberá ser revocada, toda vez que la misma lesiona y vulnera derechos constitucionalmente amparados como es el debido proceso, enmarcado en la indebida notificación que aquí se acusa.

PRETENSIONES:

Solicito comedidamente se sirva decretar la NULIDAD por indebida notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y en este orden de ideas retrotraer toda la actuación hasta este momento procesal, con el fin de garantizar del debido proceso a miss representado, toda vez que, en ningún momento se realizó la notificación personal e individual del auto admisorio con reza en el expediente y conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

PRUEBAS:

Solicito se tenga como medio de prueba los obrantes en el expediente, y especial solicito se tenga las comunicaciones enviadas a través del servicio postal 4 72 citación 291 y aviso 292 del C.G.P, de las cuales se adjuntan algunas imágenes.

Adjunto copia del poderes.

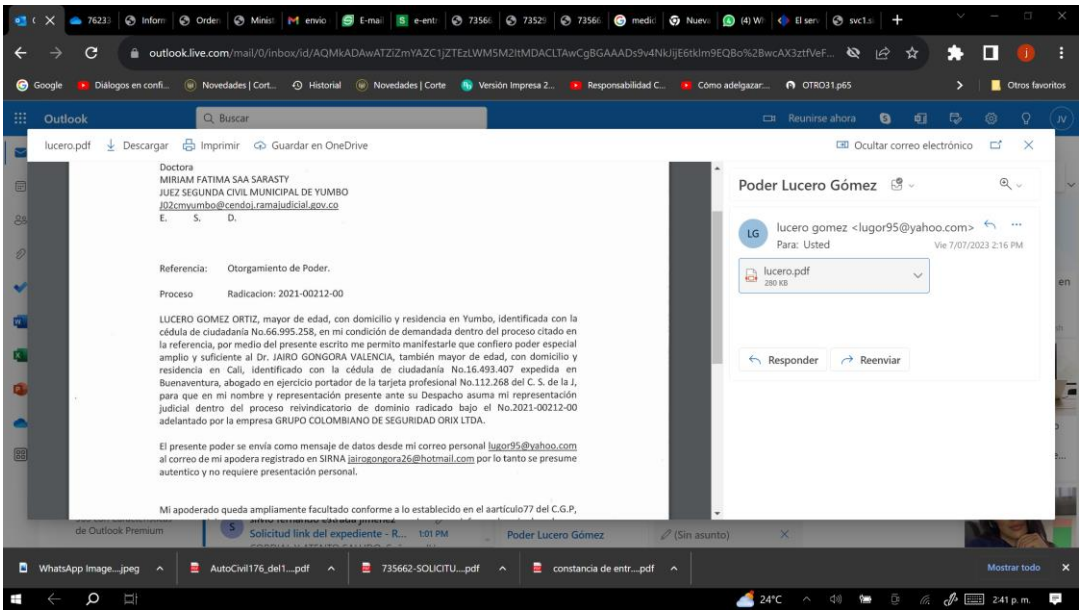

Doctora
MIRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

Proceso Radicacion: 2021-00212-00

LUCERO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.995.258, en mi condición de demandada dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.493.407 expedida en Buenaventura, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.112.268 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho asuma mi representación judicial dentro del proceso reivindicatorio de dominio radicado bajo el No.2021-00212-00 adelantado por la empresa GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA.

El presente poder se envía como mensaje de datos desde mi correo personal lugor95@yahoo.com al correo de mi apodera registrado en SIRNA jairogongora26@hotmail.com por lo tanto se presume autentico y no requiere presentación personal.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el aartículo77 del C.G.P, y en especial para pedir presentar nulidades, a que haya lugar en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,

Lucero Gomez Ortiz

LUCERO GOMEZ ORTIZ
C.C. No.66.995.258

JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. NO.16.493.407
T.P. No.112.268 del C.S. DE LA j.

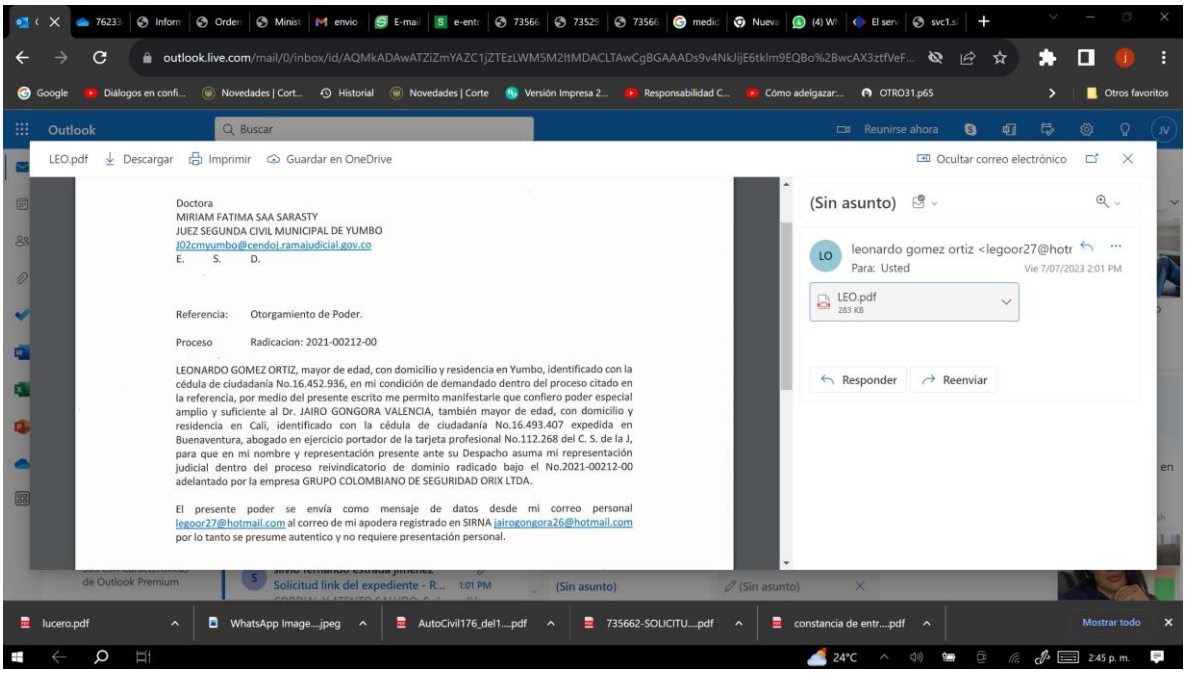

Doctora
MIRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

Proceso Radicacion: 2021-00212-00

LEONARDO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.452.936, en mi condición de demandado dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.493.407 expedida en Buenaventura, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.112.268 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho asuma mi representación judicial dentro del proceso reivindicatorio de dominio radicado bajo el No.2021-00212-00 adelantado por la empresa GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA.

El presente poder se envía como mensaje de datos desde mi correo personal legoor27@hotmail.com al correo de mi apodera registrado en SIRNA jairogongora26@hotmail.com por lo tanto se presume autentico y no requiere presentación personal.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el articulo 77 del C.G.P, y en especial para pedir presentar nulidades, a que haya lugar en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,

Leonardo Gómez Ortiz
1.16452936

LEONARDO GOMEZ ORTIZ
C.C. No.16.452.936

JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. NO.16.493.407
T.P. No.112.268 del C.S. DE LA j.

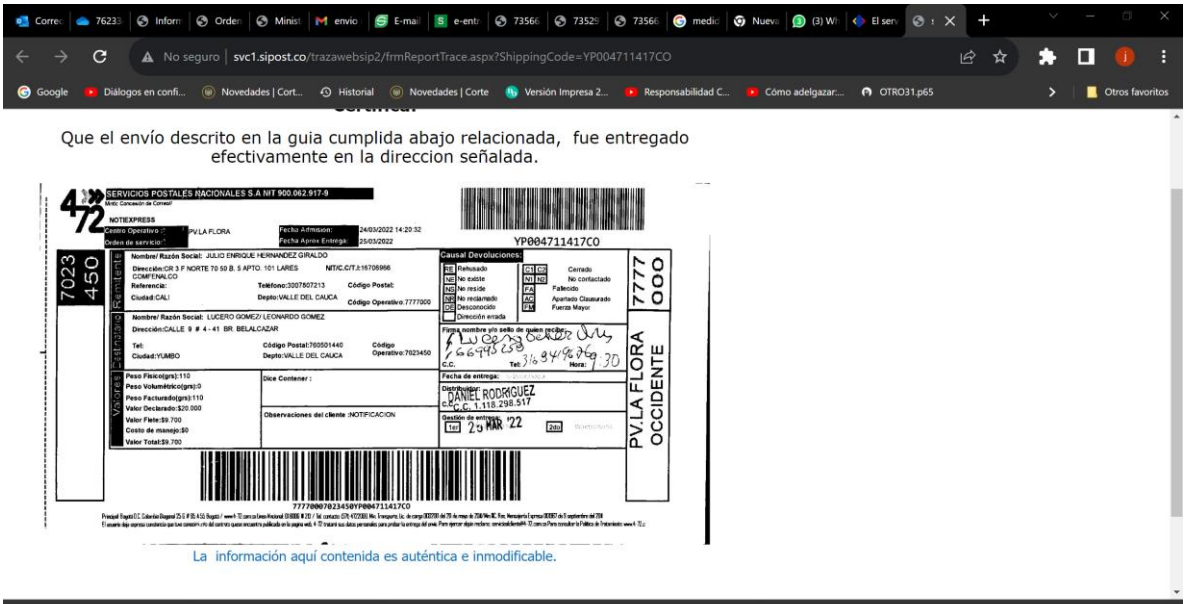

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PV.LA FLORA

Fecha Admision: 24/03/2022 14:20:32

Fecha Aprox Entrega: 25/03/2022

YP004711417CO

Remitente: 7023 450

Nombre/ Razón Social: JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO

Dirección: CR 3 F NORTE 70 50 B. 5 APTO. 101 LARES COMFENALCO

NIT/C.C/T.I: 16706966

Referencia:

Teléfono: 3307507213

Código Postal:

Ciudad: CALI

Depto: VALLE DEL CAUCA

Código Operativo: 7777000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LUCERO GOMEZ/ LEONARDO GOMEZ

Dirección: CALLE 9 # 4 - 41 BR. BELALCAZAR

Tel:

Ciudad: YUMBO

Código Postal: 760501440

Depto: VALLE DEL CAUCA

Código Operativo: 7023450

Valores

Peso Físico(grs): 110

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 110

Valor Declarado: $20.000

Valor Flete: $9.700

Costo de manejo: $0

Valor Total: $9.700

Dice Contener :

Observaciones del cliente: NOTIFICACION

Causal Devoluciones:

01 Rehusado

02 No existe

03 No reside

04 No reclamado

05 Desconocido

06 Dirección errada

07 Cerrado

08 No contactado

09 Fallecido

10 Apartado Clausurado

11 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel.

Hora: 7:30

Fecha de entrega:

Distribuidor: DANIEL RODRIGUEZ

C.C. 1.118.298.517

Gestión de entrega: 1er 29 MAR '22 2do

7777000 PV.LA FLORA OCCIDENTE

7777000702345OYP004711417CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

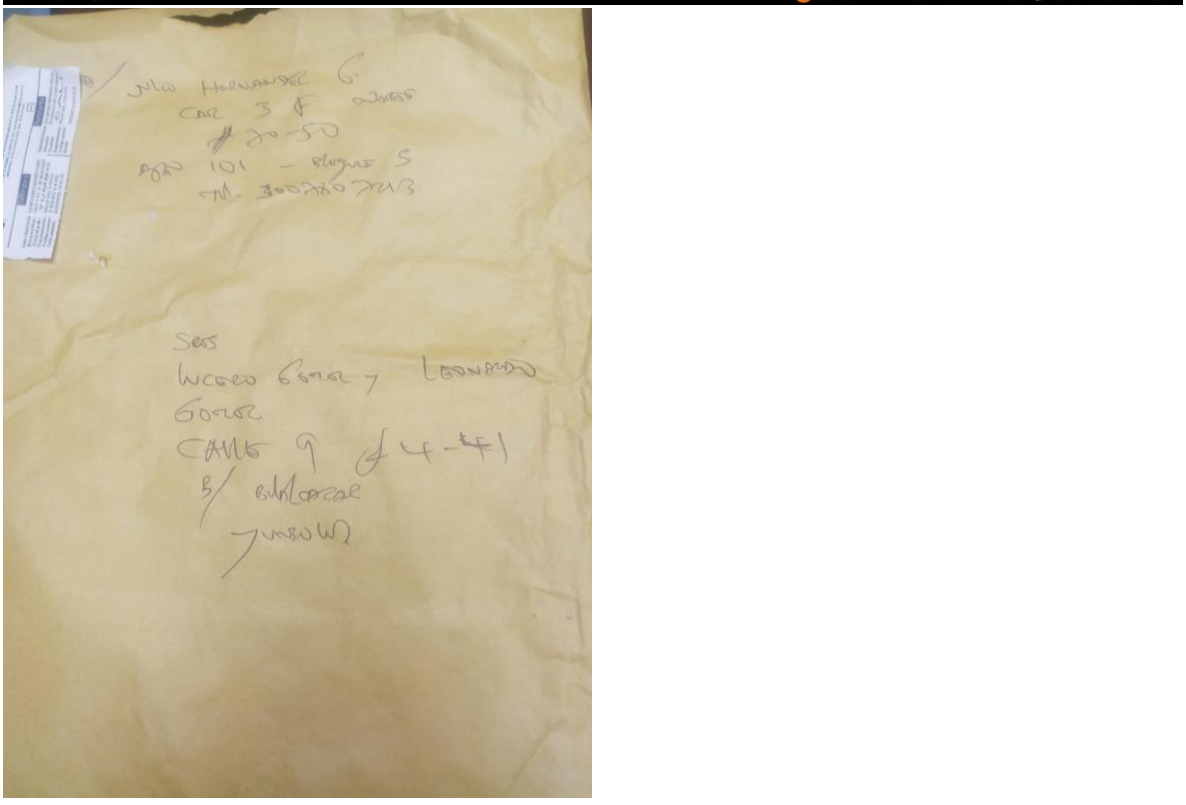

JULIO E. HERNÁNDEZ G.
ABOGADO
MAGÍSTER EN CRIMINOLOGIA
Civil-Laboral-Penal-Familia

REPUBLICA DE COLOMBIA
(rama judicial)

AVISO
(art. 292 y S.S. del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del 2.020)

Yumbo-V-, Marzo 22 del 2.022.

EL JUZGADO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO-VALLE, ubicado en la en la calle 7 No. 3-62, oficina 102, del barrio Belalcázar-centro- de Yumbo-V-.

Cita a **LUCERO y LEONARDO GOMEZ ORTIZ,** quienes se pueden localizar en la calle 9 No.4-41 del barrio Belalcázar de Yumbo-V-.

Para que comparezcan a este despacho judicial con el fin de notificarles del Auto Interlocutorio No.1186 del 26 de julio del 2.021(auto admisorio de la demanda)dentro del proceso verbal Reivindicatorio, iniciado por la sociedad **"GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX. Ltda."**(en liquidación), con No. de radicación 2.021-212(76892400300220210021200).

A su vez se le advierte a la parte demandada que la notificación se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino(art.292 numeral 1 del código general del proceso).

Se ANEXA... copia del auto I. en mención y de la demandada con sus anexos(apoderado judicial de la parte demandante **JULIO E. HERNANDEZ GIRALDO**).

Se le da a conocer que en la actualidad no hay ingreso a los despachos judiciales por la restricción sanitaria que ordeno el gobierno nacional a causa del covid-19, por ello deberá de solicitar cita previa y/o comunicarse con el despacho judicial mediante el correo electrónico ...j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COIPA TEXTUAL COMUNICACIÓN ENVIADA POR LEONARDO GOMEZ ORTIZ

"..Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

Referencia: Proceso Verbal Reivindicatorio
Demandante: GRUPO DE SEGURIDAD COLOMBIANO ORIX LTDA
Demandado: LUCERO GOMEZ ORTIZ Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ
Radiación No. 2021-00212-00

Asunto: Solicitud asignación cita para notificación personal.

LEONARDO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma residente en el Municipio de Yumbo, por medio del presente escrito, y atendiendo la comunicación colectiva envía mediante correo en la cual textualmente **cita a** LUCERO Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ, documento que en su parte final, indica. " Se le da a conocer que en la actualidad no hay ingreso a los despachos judiciales por restricción sanitaria que ordeno el gobierno nacional a causa del covid 19, por ello deberá de solicitar cita previa y/o comunicarse con el Despacho judicial mediante el correo electrónico … j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co -.

En razón a lo anterior me permito se sirva agendar la correspondiente cita para efectos de llevar a cabo la notificación correspondiente de manera personal.

Atentamente,

LEONARDO GOMEZ ORTIZ
C.C. No….".

En estos términos presento el presente incidente de nulidad,

Atentamente,

JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. NO.16.493.407
T.P. No.112.268

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha del 18 de julio de 2023, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, de la nulidad invocada por el apoderado judicial de los demandados LUCERO GOMEZ ORTIZ y LEONARDO GOMEZ ORTIZ que obra en el ID 29 del expediente digital.

Se fija en lista de traslado del 18 de julio de 2023.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR)
DEMANDANTE: GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA
DEMANDADO: LUCERO Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ
RADICACIÓN: 2021-000212-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIONM Y EN SUBSIDIO EL APELACION CONTRA AUTO 843 DE 2023.

JAIRO GONGORA VALENCIA, Obrando en mi condición de apoderado Judicial del señor LEONARDO GOMEZ ORTIZ y la señora LUCERO GOMEZ ORTIZ, me permito por medio del presente me permito estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente interponer ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el Auto No.843 de junio 13 de 2023, notificado mediante anotación en estado No.114 de fecha julio 4 de 2023, para ello me permito exponerle lo siguiente:

1) El Proceso citado en referencia fue admitido por su Despacho a través de auto interlocutorio No.1186 del 26 de julio de 2021, el apoderado de la demandante dentro de las gestios que realizó para notificar a los demandados LUCERO GOMEZ ORTIZ y LEONARDO GOMEZ ORTIZ, hermanos, no realizo como lo ordena la norma, el envío para cada uno de los demandados, de la citación para notificación consagrada en el articulo 291; en idéntica forma el despacho ante este irregularidad tampoco se expreso invalidando el acto, por cuanto la notificación es personal e individual, se que trate de uno, dos , tres o diez los demandados las comunicaciones deben enviarse para cada uno de ellos.
2) En esta misma forma en fecha 25 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante remite lo que denominó NOTIFICACION POR AVISO a través del servicio postal 4 -72 guía de correo YP00471141CO, documento con el cual vuelvo y repito pretendió realizar una notificación colectiva de los demandados, para ello adjunto un solo paquete para el traslado, y una única comunicación, aunado a lo anterior, el citado documento le advirtió a mis prohijados lo siguiente: "" Se le da a conocer que en la actualidad no hay ingreso a los despachos judiciales por restricción sanitaria que ordeno el gobierno nacional a causa del covid 19, por ello deberá de solicitar cita previa y/o comunicarse con el Despacho judicial mediante el correo electrónico … j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co. ".
3) En razón a lo anterior mis representados procedieron a solicitar ante su Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, se agendase la correspondiente cita previa o comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico, procediendo de esta manera y solicitando además se le notificará de manera personal, por ello considero su señoría, que una vez proferido el Auto Interlocutorio No.843 de fecha 13 de junio de 2023, en el cual se niega la petición presentada por LUCERO GOMEZ ORTIZ y LEONARDO GOMEZ ORTIZ, con el fin de que se les notificará en debida forma el auto admisorio de la demanda dentro del proceso de la

referencia, considero que estamos frente a una violación del debido proceso, que genera una nulidad de lo actuado y decido, por cuanto, estamos frente a una indebida notificación, que se hubiese subsanado si su despacho hubiese accedido a realizar la notificación en forma personal a cada uno de los demandados LEONARDO GOMEZ ORTIZ y LUCERO GOMEZ ORTIZ, quien fueron citados a través de una solo escrito o comunicación, como reza en el expediente, en igual forma la NOTITICACION POR AVISO, también se hizo a través del servicio postal un solo y único documento, lo que totalmente contrario a lo establecido en nuestra normatividad que señala que cada demandado deberá ser notificado en forma personal, es decir en forma individual y no colectiva con ocurrió en el presente asunto. En igual forma es importante tener presente la nota o recomendación contenida en el escrito denominado aviso en el cual se les indico a los demandados que debía pedir y comunicarse con el juzgado a su cargo para agendar cita previa.

4) Considero su señoría con todo respecto, que su auto 843 de junio 13 de 2023, por medio del cual deniega la solicitud elevada por LEONARDO GOMEZ ORTIZ y LUCERO GOMEZ ORTIZ, no se encuentra ajustada a derecho y deberá REPONERSE PARA REVOCARSER para en su lugar disponer la NOTIFCIACION PERSONAL DE MIS REPRESENTADOS, desde ya en caso de no acceder a mi solicitud le manifiesto a la honorable juez que Interpongo Recurso de Apelación para ser desatado por su Inmediato Superior.

Me permito anexar adjuntar copia poderes.

Atentamente,

JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. NO.16.493.407
T.P. No.112.268

Escaneado con CamScanner

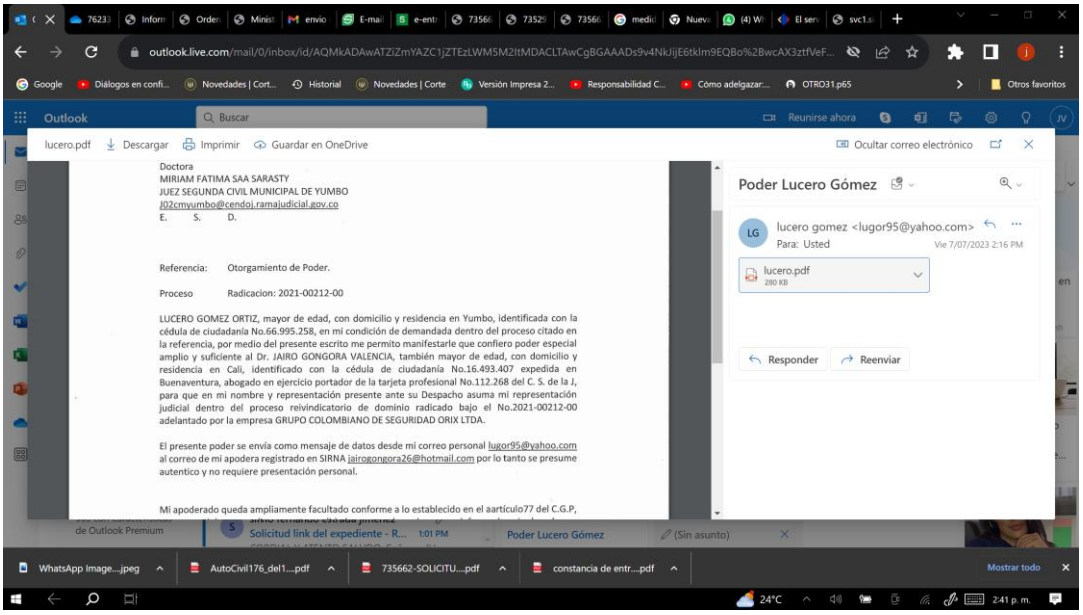
outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATZlZmYAZC1jZTEzLWM5M2ItMDACLTAwCgBGAAADs9v4NkJjE6tklm9EQBo%2BwcAX3ztfVeF...
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
lucero.pdf
Descargar
Imprimir
Guardar en OneDrive
Ocultar correo electrónico
Doctora
MIRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
Referencia: Otorgamiento de Poder.
Proceso Radicacion: 2021-00212-00
LUCERO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.995.258, en mi condición de demandada dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.493.407 expedida en Buenaventura, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.112.268 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho asuma mi representación judicial dentro del proceso reivindicatorio de dominio radicado bajo el No.2021-00212-00 adelantado por la empresa GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA.
El presente poder se envía como mensaje de datos desde mi correo personal lugor95@yahoo.com al correo de mi apodera registrado en SIRNA jairogongora26@hotmail.com por lo tanto se presume autentico y no requiere presentación personal.
Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el aartículo77 del C.G.P,
Poder Lucero Gómez
lucero gomez <lugor95@yahoo.com>
Para: Usted
Vie 7/07/2023 2:16 PM
lucero.pdf
280 KB
Responder
Reenviar
Solicitud link del expediente - R... 1:01 PM
Poder Lucero Gómez
(Sin asunto)
WhatsApp Image....jpeg
AutoCivil176_del1....pdf
735662-SOLICITU....pdf
constancia de entr....pdf
Mostrar todo
24°C
2:41 p. m.

Doctora
MIRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

Proceso Radicacion: 2021-00212-00

LUCERO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.995.258, en mi condición de demandada dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.493.407 expedida en Buenaventura, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.112.268 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho asuma mi representación judicial dentro del proceso reivindicatorio de dominio radicado bajo el No.2021-00212-00 adelantado por la empresa GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA.

El presente poder se envía como mensaje de datos desde mi correo personal lugor95@yahoo.com al correo de mi apodera registrado en SIRNA jairogongora26@hotmail.com por lo tanto se presume autentico y no requiere presentación personal.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el aartículo77 del C.G.P, y en especial para pedir presentar nulidades, a que haya lugar en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,

LUCERO GOMEZ ORTIZ
C.C. No.66.995.258

JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. NO.16.493.407
T.P. No.112.268 del C.S. DE LA j.

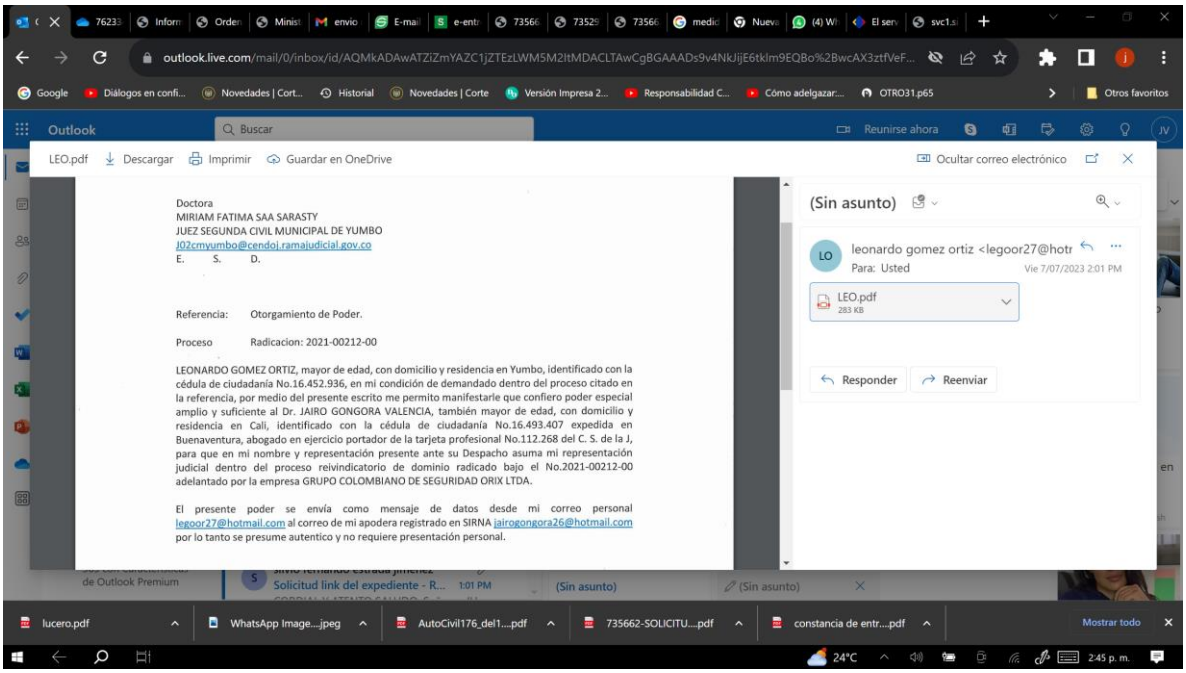

Doctora
MIRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

Proceso Radicacion: 2021-00212-00

LEONARDO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.452.936, en mi condición de demandado dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.493.407 expedida en Buenaventura, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.112.268 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho asuma mi representación judicial dentro del proceso reivindicatorio de dominio radicado bajo el No.2021-00212-00 adelantado por la empresa GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA.

El presente poder se envía como mensaje de datos desde mi correo personal legoor27@hotmail.com al correo de mi apodera registrado en SIRNA jairogongora26@hotmail.com por lo tanto se presume autentico y no requiere presentación personal.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el articulo 77 del C.G.P, y en especial para pedir presentar nulidades, a que haya lugar en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,

Leonardo Gómez Ortiz
16452936

LEONARDO GOMEZ ORTIZ
C.C. No.16.452.936

JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. NO.16.493.407
T.P. No.112.268 del C.S. DE LA j.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 18 de julio de 2023 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (19, 21 y 24 de julio de 2023), el recurso de reposición al interlocutorio No 843 de junio 13 de 2023, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA, el cual obra en el ID 30 del expediente digital.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario